

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS "LA MANCHUELA" CASASIMARRO (Cuenca)

Bases de la convocatoria para la contratación en régimen laboral de un técnico de la Oficina municipal de Información al Consumidor.

1º.- Objeto de la Convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la contratación en régimen laboral de una persona para el desempeño del puesto de trabajo de técnico de la Oficina municipal de Información al Consumidor.

2º.- Funciones del Puesto de Trabajo.- Las funciones del puesto de trabajo serán el desarrollo de las actividades propias de la OMIC, tales como información y divulgación, inspección y control de calidad, atención de demandas, formación y educación, oferta y difusión del sistema arbitral, todo ello en materia de consumo, así como cuantas otras funciones puedan asumir en el futuro la Oficina municipal de Información al Consumidor.

3º.- Tipo de Contrato.- El contrato será **laboral a tiempo parcial**

4º.- Requisitos de los aspirantes.- Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario que los aspirantes reúnan en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1er grado o equivalente.
- Estar en posesión de carne de conducir B1.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública.

5º.- Presentación de solicitudes.- Las instancias para tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de terminación del plazo señalado para su presentación, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento.

El plazo de presentación será de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de estas bases en el "Boletín Oficial de la Provincia". Las instancias podrán también presentarse en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

6º.- Admisión de aspirantes.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará en el plazo de un mes resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos, la cuál se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Casasimarro y de Pozorrubielos de la Mancha. En la misma resolución se dará a conocer la relación de los miembros del Tribunal calificador y la fecha y lugar de comienzo de las pruebas selectivas.

7º.- Pruebas selectivas.- Las pruebas selectivas constarán de los siguientes ejercicios de carácter eliminatorio:

a) Fase de oposición:

1º.- Contestación a 30 preguntas de tipo test, que versaran sobre los temarios que se establecen en el Anexo I y Anexo II. Cada respuesta correcta se valorará con 0,33 puntos. Las contestaciones incorrectas restarán 0,11 puntos. Será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superar el ejercicio, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan dicha puntuación.

2º.- Resolución de un caso practico propuesto por el Tribunal relacionado con las funciones y actividades de la Oficina municipal de Información al Consumidor, según Anexo II y el Tema 5 del Anexo I. Para esta parte del examen, los opositores podrán manejar exclusivamente los textos legales, sin comentarios de autor ni otras referencias. Para aprobar este ejercicio los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos, siendo eliminados los que no alcancen dicha puntuación.

b) Fase de Concurso: Se valorarán los méritos alegados por los aspirantes, siempre que se encuentren debidamente justificados documentalente, con arreglo al siguiente baremo:

Formación.- Cursos impartidos por cualquier organismo oficial relacionados con actividades de consumo:

a) De más de 40 horas de duración: 0,25 puntos.

b) De menos de 40 horas de duración: 0,12 puntos.

La puntuación total en este apartado no podrá exceder de 0,50 puntos.

Experiencia profesional.- Servicios prestados en Oficinas municipales de Información al Consumidor: 0,12 puntos por mes, hasta un máximo de 1,5 puntos.

Entrevista.- En relación con temas de Consumo y conocimiento de la Comarca donde se desarrollará el trabajo. Se puntuará hasta un máximo de 1 punto.

8º.- Tribunal Calificador.- El tribunal calificador estará formado por los siguientes miembros:

- Presidente: El Secretario de Casasimarro
- Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento de Pozorrubielos de la Mancha.
- Vocales: Un representantes nombrado por el Ayuntamiento de entre Agentes de OMIC de Ayuntamientos o Mancomunidades de la región y dos representantes del Instituto de Consumo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, pudiendo ser recusados por los aspirantes por los motivos señalados en la citada Ley.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia, al menos, de tres de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las presentes bases. No obstante, el Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas surjan de su apelación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para los supuestos que se presenten en el desarrollo de la prueba que no se encuentren previstos en las bases de la convocatoria.

9º.- Sistema de calificación de las pruebas.- Los dos primeros ejercicios de fase de oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

10º.- Relación de aprobados.- Terminada la calificación de aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuaciones y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que proceda a formalizar el oportuno contrato laboral con el aspirante que haya obtenido mayor puntuación. De los opositores que hayan superados las pruebas, se formará bolsa de

trabajo por orden de puntuación, para cubrir posibles vacantes por enfermedad u otras.

11º.- Normas de aplicación.- Para lo previsto en las presentes bases o en aquello que las contradigan, serán de aplicación la Ley 7/85, de 2 de Abril, el RDL 781/86 de 18 de Abril, la Ley 30/84, de 2 de Agosto y el RDL 364/95, de 10 de Marzo.

Anexo I. Programa

Tema 1.- Estructura y contenido de la Constitución de 1978. La división de poderes en España: Legislativo, Ejecutivo y Judicial. La Corona.

Tema 2.- La Administración Central y Periférica del Estado. Los Organismo Autónomos.

Tema 3.- La Organización Territorial del Estado según la Constitución. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

Tema 4.- La Administración Local: regulación actual y entidades que comprende. Especial referencia al municipio y la provincia. Elementos constitutivos del municipio, población, territorio y organización. Competencias de los municipios.

Tema 5.- El marco legal para la defensa del consumidor y usuario: Constitución Española, REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias y Ley 11/2005, de 15 diciembre del Estatuto del Consumidor de Castilla-La Mancha.

Tema 6.- Ley 5/2006 del Instituto de Consumo de Castilla-La Mancha.

Anexo II. Programa

- Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.

Ley 21/1995, de 6 julio, de Viajes Combinados.

- Ley 2/1995 contra la Venta y Publicidad de Bebidas Alcohólicas a Menores.

- Decreto 96/2002, de 25 junio, de Protección de los consumidores en la prestación de servicios por talleres de reparación de vehículos automóviles
- Decreto 72/1997 de las hojas de reclamaciones de consumidores y usuarios
- Real decreto 515/1989 de 21 de Abril sobre protección de los Consumidores en cuanto a la Información a suministrar en la compraventa y arrendamiento."